

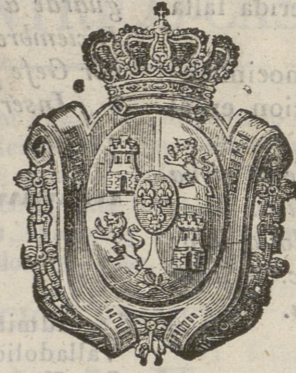
calibrite

colorchecker CLASSIC



Núm. 1.º

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10. para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Jueves 2 de Enero de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1.º

Real orden declarando que los alumnos del Colegio de San Telmo no estan exentos del servicio de las armas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

Atendiendo la REINA á que los alumnos asi internos como externos de los Colegios de San Telmo no se hallan inscritos en la lista especial de hombres de mar, se ha servido declarar S. M. que no estan exentos del servicio de las armas con arreglo á la Ordenanza de reemplazos.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Y he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 31 de Diciembre de 1844. — Laureano de Arrieta.

Administracion de Rentas de la Provincia de Valladolid. — Vencido en este dia el cuarto trimestre para el pago en Tesorería de las contribuciones de Cuota fija, estoy en el deber de recordarlo á las Corporaciones Municipales de la Provincia con el fin de que verifiquen su pago para antes del 15 del próximo Enero. La exactitud en este servicio me evitará la sensible necesidad de reclamar el apremio como parte fiscal de la Hacienda pública, y me prometo de la acreditada actividad de los Ayuntamientos que desplegarán en esta ocasion su esquisito celo para evitar perjuicios á sus administrados y proporcionar al Estado los medios necesarios para atender á sus urgentes necesidades. Valladolid 31 de Diciembre de 1844. — José Sanchez Torres. — Señor Presidente del Ayuntamiento de.....

Circular sobre liquidacion de los suministros de Utensilios.

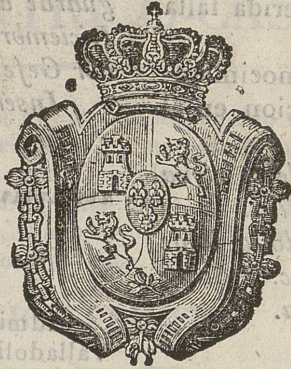
Inspeccion de Provisiones y Utensilios de Castilla la Vieja. — El Señor Intendente militar de Castilla la Vieja con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

El Señor Interventor militar del Distrito en 4 del actual me dice lo siguiente:

„Tanto en las Reales órdenes de 8 de Agosto de 1842 y 26 de Marzo del actual, quanto en la Instruccion del ramo de Utensilios de 17 de Octubre del citado año 42, está prevenido no se admitan á liquidacion ni se abonen por la Administracion militar los recibos de suministros hechos por los pueblos si no vienen acompañados de las respectivas copias de los pasaportes, en virtud de los cuales deben ser socorridas las tropas en marcha ó destacada en los mismos. En su consecuencia, y á fin de evitar devoluciones diarias y reclamaciones frecuentes que necesariamente han de aumentar en grande escala el trabajo de estas Oficinas, lo hago presente á V. S. para que, si lo tiene á bien, se sirva prevenir lo conveniente á los Señores Comisarios de guerra del Distrito, no solo para que examinen con detencion los suministros pendientes y sucesivos cuando las Diputaciones provinciales se los remitan con las relaciones que han de formar segun los modelos que acompañan á la referida Real orden de 26 de Marzo último, sino para que desde luego reclamen de las mismas Corporaciones las copias de pasaportes que han dejado de enviar á esta Intervencion y son indispensables para liquidar los suministros que carecen de dichas copias; pareciéndome oportuno y fecundo en resultados que éstos Señores funcionarios dispongan se inserte la providencia de V. S. en los Boletines oficiales para conocimiento de los pueblos, y con el objeto de que no aleguen ignorancia

Núm. 1.º

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10. para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Enero de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1.º

Real orden declarando que los alumnos del Colegio de San Telmo no estan exentos del servicio de las armas.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:

Atendiendo la REINA á que los alumnos asi internos como externos de los Colegios de San Telmo no se hallan inscritos en la lista especial de hombres de mar, se ha servido declarar S. M. que no estan exentos del servicio de las armas con arreglo á la Ordenanza de reemplazos.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos correspondientes.

Y he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 31 de Diciembre de 1844.—Laureano de Arrieta.

Administracion de Rentas de la Provincia de Valladolid. —Vencido en este dia el cuarto trimestre para el pago en Tesorería de las contribuciones de Cuota fija, estoy en el deber de recordarlo á las Corporaciones Municipales de la Provincia con el fin de que verifiquen su pago para antes del 15 del próximo Enero. La exactitud en este servicio me evitará la sensible necesidad de reclamar el apremio como parte fiscal de la Hacienda pública, y me prometo de la acreditada actividad de los Ayuntamientos que desplegarán en esta ocasion su esquisito celo para evitar perjuicios á sus administrados y proporcionar al Estado los medios necesarios para atender á sus urgentes necesidades. Valladolid 31 de Diciembre de 1844. —José Sanchez Torres. — Señor Presidente del Ayuntamiento de.....

Circular sobre liquidacion de los suministros de Utensilios.

Inspeccion de Provisiones y Utensilios de Castilla la Vieja.—El Señor Intendente militar de Castilla la Vieja con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

El Señor Interventor militar del Distrito en 4 del actual me dice lo siguiente:

„Tanto en las Reales órdenes de 8 de Agosto de 1842 y 26 de Marzo del actual, quanto en la Instruccion del ramo de Utensilios de 17 de Octubre del citado año 42, está prevenido no se admitan á liquidacion ni se abonen por la Administracion militar los recibos de suministros hechos por los pueblos si no vienen acompañados de las respectivas copias de los pasaportes, en virtud de los cuales deben ser socorridas las tropas en marcha ó destacada en los mismos. En su consecuencia, y á fin de evitar devoluciones diarias y reclamaciones frecuentes que necesariamente han de aumentar en grande escala el trabajo de estas Oficinas, lo hago presente á V. S. para que, si lo tiene á bien, se sirva prevenir lo conveniente á los Señores Comisarios de guerra del Distrito, no solo para que examinen con detencion los suministros pendientes y sucesivos cuando las Diputaciones provinciales se los remitan con las relaciones que han de formar segun los modelos que acompañan á la referida Real orden de 26 de Marzo último, sino para que desde luego reclamen de las mismas Corporaciones las copias de pasaportes que han dejado de enviar á esta Intervencion y son indispensables para liquidar los suministros que carecen de dichas copias; pareciéndome oportuno y fecundo en resultados que éstos Señores funcionarios dispongan se inserte la providencia de V. S. en los Boletines oficiales para conocimiento de los pueblos, y con el objeto de que no aleguen ignorancia

2
si llega el caso de desechar por la referida falta los recibos por ellos presentados.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia.

Lo transcribo á V. S. suplicándole se sirva providenciar la insercion que se indica. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 9 de Diciembre de 1844. = J. Pablo Dorliac. = Señor Gefe político superior de esta Provincia.

Insértese. = Arrieta.

Circular para que los recibos de suministros que hagan los pueblos á las tropas transeuntes se presenten al Asentista general de Provisiones de este Distrito en el término que se señala.

Inspeccion de provisiones de Castilla la Vieja.
= Con esta fecha me dice el Señor Intendente militar de este Distrito lo que copio.

El Señor Interventor militar de este Distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente:

„Para el mejor régimen en el servicio de provisiones, asi como para gobierno de los pueblos, he creido conveniente dirigirme á V. S. á fin de que si merecen su aprobacion las reglas que voy á exponer, se sirva mandar á los Caballeros Comisarios de Guerra Ministros de Hacienda de las Provincias del Distrito su insercion en los respectivos Boletines oficiales.

1.^a Los pueblos presentarán los suministros correspondientes desde 1.^o de Octubre último hasta fin de Setiembre del año próximo venidero al respectivo Comisionado que el Asentista general de provisiones tiene en la Capital de la Provincia, bien por meses en los quince primeros dias del mes siguiente al suministro, ó bien por trimestre en los quince primeros dias del mes siguiente al trimestre. Todo recibo que en el plazo señalado no hubiese sido presentado al respectivo Comisionado del asiento no será abonado.

2.^a El Asentista abonará á los pueblos los suministros que hicieren y le presentarán, bien á precios convencionales, ó bien al precio medio de la Provincia que de tres en tres meses fijare la Excm. Diputacion provincial de ella de acuerdo con el Caballero Comisario de guerra de la misma.

3.^a Todo recibo desechado se concede el espacio de un mes para subsanar el defecto que adolezca.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia á los efectos correspondientes al cumplimiento de lo que se indica en el preinserto escrito.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S., rogándole se sirva providenciar la insercion de que se hace mérito en el Boletin oficial. Dios

guarde á V. S. muchos años. Valladolid 17 de Diciembre de 1844. = J. Pablo Dorliac. = Señor Gefe político superior de esta Provincia.

Insértese. = Arrieta.

ANUNCIOS.

Administracion de Rentas de la Provincia de Valladolid. = Hallándose vacantes el Estanco de San Vicente del Palacio, dependiente de la Administracion de Medina del Campo, el de Benafarces que lo es de la de Tordesillas, y el de Morales de Campos que depende de la de Rioseco, se anuncia al público para que los aspirantes á ellos puedan dirigirse con solicitudes documentadas al Señor Intendente en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; advirtiéndole que serán preferidas para obtenerlos con arreglo á la Real Orden de 15 de Agosto último, las que se allanen á satisfacer los tabacos antes de sacarlos de la respectiva Administracion. Valladolid 30 de Diciembre de 1844. = José Sanchez Torres.

Insértese. = Arrieta.

A precios convencionales se toman cartas de pago y libranzas procedentes de contratos de todas clases con el Gobierno, y de las procedentes de haberes militares de cuerpos activos, retirados, hospitales y fortificaciones hechas por nuestras tropas. Las personas en cuyo poder se hallaren dichos documentos y quieran enagenarlos, pasarán á tratar con Don Juan Oviedo Fernandez, vecino de esta Ciudad, calle del Malcocinado núm. 2.

MANUAL

de los Compositores, Directores de música, Gefes de orquesta y músicas militares, ó sea tratado metódico de la armonía de los instrumentos, de las voces, y todo cuanto tiene relacion con la composicion, direccion y ejecucion de la música. Traducido al castellano por D. F. Navarro.

Teniendo presente el traductor que el coste de la obra es lo que le hace tener mas ó menos publicidad, ha determinado dar todo el Manual bien traducido en un tomo en cuarto prolongado, de excelente papel, que contendrá de 130 á 140 páginas, con cubiertas de papel de color, al módico precio de 16 rs. en Madrid y 20 en las provincias, franco de porte, para los que se suscriban hasta el 15 de Enero del año próximo; pues pasado este tiempo pagarán los primeros 24, y los segundos 28. A los que tomen de diez ejemplares en adelante, se les hará la rebaja de 10 por 100.

Los pedidos los harán por medio de una carta franqueada, dirigida al traductor Don Fernando Navarro, calle de la Puebla Vieja, número 6, cuarto 2.^o, incluyendo en ella el importe de la suscripcion.

AGENCIA CENTRICO-CASTELLANA.

Agradecida ESTA EMPRESA al honor que la han dispensado muchos de los Ayuntamientos de la Provincia, algunas Comunidades de Religiosas, y una multitud de esclaustrados y particulares, apoderándola para la evacuacion de sus asuntos; cediendo gustosa á las instancias de infinitos Señores suscritores, á fin de que abrace aquella todos los negocios que puedan despacharse en estos Tribunales, otros Establecimientos, Oficinas y demas de la Peninsula, ha decidido dividir sus trabajos en Secciones, y aumentar dos, en esta forma:

SECCION PRIMERA.

Agencia de Negocios.

- 1.º Seguirá todo pleito y pretensiones pendientes en esta Audiencia, Oficinas Civiles, Eclesiásticas, Militares, Diputacion Provincial y cualesquiera otras Oficinas que se creen, valiéndose por lo contencioso de Abogados, Procuradores y Escribanos acreditados.
- 2.º Admitirá encargo para cobranza de pensiones de Comunidades, viudedades, sueldos atrasados de Empleados, Militares, Esclaustrados &c. &c., mediante los poderes que los Señores suscritores remitirán á nombre del Director.
- 3.º Promoverá y pondrá al corriente en las Oficinas respectivas los suministros de los pueblos, ajustes y utensilios, tránsito de tropas, liquidacion de contribuciones, pago de éstas á nombre de los pueblos; reclamará de los Cuerpos los alcances de los licenciados, y seguirá los recursos en las Juntas de Agravios en tiempo de quintas.
- 4.º Se presentará en estrados públicos á hacer las proposiciones y pujas en las subastas de efectos, víveres, utensilios, hospitales, bienes nacionales &c., á cuyo efecto recibirá su Director los poderes é instrucciones del caso.
- 5.º Tomará á su cargo la administracion de fincas y derechos de cualquiera especie, sin mas retribucion que un 4 por 100 de recaudacion.
- 6.º Agenciará GRATIS los asuntos de los puramente pobres de dentro ó fuera de la Capital, con la misma actividad, conato é interés que los de los demas.
- 7.º Y finalmente, se encargará de cuantos asuntos se la cometan por particulares y corporaciones de toda clase de dentro y fuera de la Provincia.

LA RETRIBUCION SE HARA EN ESTA FORMA.

Los particulares por un AÑO pagarán.	20 reales.
Los pueblos que no pasen de 100 vecinos.	25
Los de 100 y que no lleguen á 200.	40
Los de 200 en adelante y las Corporaciones.	90
Las Comunidades de Religiosas, sin mas deduccion.	20

Todo adelantado al hacer el encargo ó suscricion.

SECCION SEGUNDA.

Agencia Médica Vallisoletana.

Reconocida la utilidad de las Agencias Médicas en las Capitales, hace tiempo que la de CASTILLA LA VIEJA reclamaba una con este título, la cual queda establecida desde hoy, y en relacion con la Agencia Central de Madrid, la de Barcelona, Zaragoza, Sevilla &c. &c., y A CARGO DE UN PROFESOR de Medicina acreditado, inteligente y de responsabilidad.

Al dividir la EMPRESA su Agencia General en tres Secciones, comprendiendo en la segunda la MÉDICA, ha tenido en consideracion los muchos establecimientos científicos que encierra esta Capital, y la existencia en la misma de una Comision provincial de la Sociedad Médica General de Socorros Mútuos, que comprende las Provincias de Palencia, Leon y Asturias, cuyas distancias suelen irrogar á los Sócios, por falta de relaciones, muchas incomodidades y no pocos desembolsos.

Esta Seccion abrazará los tres ramos de Medicina, Cirugía y Farmacia con las ciencias auxiliares, y su mision será:

- 1.º Presentar á la Universidad, Colegio de Prácticos en el arte de curar agregado á la misma, Academias de Medicina y Cirugía del Distrito, y Bellas Artes, ó á quien corresponda, las solicitudes y documentos de los profesores ó discípulos de las indicadas ciencias, en peticion de grados, matriculas, gracias y espedientes de ingreso en la Sociedad Médica General de Socorros Mútuos &c.: activar su despacho, avisar el resultado, y enviar los documentos al Suscritor, ó á quien éste designe.
- 2.º Remitir á la Côte y despachar por conducto de la Agencia Médica Central, cuantos asuntos se la encomienden, igualmente que para las demas Agencias, con las que se halla estrechamente relacionada, mediante un recargo convencional en el tanto de comision.

3.º Antunciar periódicamente las Obras médicas y la venta de boticas, instrumentos y librerías de los Profesores que fallezcan.

4.º Presentar en la Secretaría de la Comision provincial de la Sociedad Médica General de Socorros Mútuos, los expedientes en reclamacion de pensiones, jubilaciones y viudedades; dar las mas explicitas instrucciones para su formacion, segun marcan los Estatutos vigentes; activar su despacho, avisar el resultado y cobrar las pensiones.

5.º Satisfacer los respectivos dividendos y remesar la Carta de pago, para lo cual se avisará con anticipacion á todos los Sócios, los que remitirán una nota del número de la patente, acciones y clase á que correspondan; efectuará el pago de cuotas de entrada, aumento ó mejora de acciones, dirigiendo á los interesados un modelo de recibos para la recepcion de patentes, las cuales enviará oportunamente, ó entregará á las personas que éstos designen.

La Agencia exige adelantado solamente:

Por la presentacion de una instancia y aviso de su resultado. . .	8 reales.
Por promover un expediente de ingreso en la Sociedad Médica General de Socorros Mútuos, y su presentacion en la Secretaría de la Comision Provincial.	40
Por los negocios comprendidos en el artículo 3.º	10
Por dar la nota para la instruccion de los expedientes de pension, entregarle en la Secretaría de la Comision provincial, activarle y avisar el resultado.	20
Por cobranza de pensiones sin mas recargo, por un año.	20
Por Comision perenne de pago anual de dividendos.	12
Por satisfacer las cuotas de entrada, aumento y mejora de acciones, y remision de recibos y patentes.	20

SECCION TERCERA.

Agencia Bibliográfica.

Muchos son los anuncios de Obras y Periódicos que cada dia se ven fijados en los sitios públicos, que por desgracia desaparecen á las pocas horas que han servido de muestra; é infinitos los perjuicios que de esto se siguen á los escritores de aquellas. De aqui el que para evitarlos, y accediendo á las instancias de los que han favorecido á la AGENCIA CENTRICO-CASTELLANA comisionándola para la admision de suscripciones y venta de libros, hayamos querido dar á los mismos Señores una prueba de gratitud, estableciendo una SECCION BIBLIOGRÁFICA, que se obliga:

- 1.º A admitir suscricion y comisiones á todo lo publicado y que se publique, con espresa condicion de remitirle cuatro cárteles y doce prospectos, *por sola una vez.*
- 2.º A anunciar por medio del BOLETIN DE LA AGENCIA GENERAL (que repartirá gratis y con profusion) continuamente, y por el intermedio de un año, las Obras y Periódicos que se la encomienden.
- 3.º A promover las suscripciones, valiéndose para ello de sus infinitas relaciones, del Boletín, y de sus correspondales en el Distrito de Castilla la Vieja.
- 4.º A liquidar mensualmente con los autores ó editores, girando el primero de cada mes *precisamente* el importe de aquellas.
- 5.º Y á abrir un local apropósito destinado para el depósito y venta de los egemplares que tengan á bien remesarla los mismos Señores.

POR COMISION EXIJE UNICAMENTE.

Un número del Periódico, un egemplar de la Obra, ó en su defecto solo un 4 por 100: el abono de correo, premio del giro de letras y porte de egemplares. Por la venta de éstos en el local Bibliográfico, atendiendo al coste de conduccion, se abonará el 1 por 100.

NOTAS.

- 1.ª Las suscripciones á la AGENCIA DE NEGOCIOS y á la MÉDICA se recibirán en la Oficina de la Empresa, y en el caso de que á los particulares ó Corporaciones de fuera no les sea fácil practicarlo por sí, dirigirán una libranza de la cuota respectiva, segun y como se ha detallado, con el primer encargo que tengan á bien hacer á la Empresa, con sobre **AL DIRECTOR DE LA AGENCIA CENTRICO-CASTELLANA**, calle de la Parra, número 3.
- 2.ª La AGENCIA MÉDICA no está solo circunscrita al despacho de los asuntos que deja marcados, sino que tambien agenciará por igual retribucion los pertenecientes á las demas Sociedades de Socorros Mútuos, sea cual fuere su denominacion.
- 3.ª La correspondencia á la AGENCIA CENTRICO-CASTELLANA, se remitirá *indispensablemente* franca de porte.—El Director, Calixto Lorenzo.—*Insértese.*—*Arrieta.*

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 2 de Enero de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1254.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de la finca que á continuacion se expresa el dia y hora siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 4 de Febrero de 1845, de once á once y media.
Escribano Herrero.

Una heredad de tierras que en los términos de la Nava del Rey, Villaverde, Siete Iglesias, Villanueva de las Torres, Carrion y Dueñas perteneció al Convento de Agustinos Recoletos de la Nava del Rey; consta de 41 pedazos, que hacen 87 obradas 28 estadales; y 2 pedazos de tierra que antes fueron viñas, de cabida de 4 aranzadas 100 cepas, produce toda la heredad de renta anual 59 fanegas de trigo: y vale en venta, segun la tasacion pericial 36,620 rs. 15 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría de Bienes Nacionales 42,480. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado en el dia y hora citada; advirtiendo que el importe en que se rematen se satisfará en papel y en 9 plazos de un de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 26 de Diciembre de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1255.

Relacion de la finca Nacional que á continuacion se expresa, que á virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de

1836, y órdenes posteriores, ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y por consiguiente tasada por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, cabida, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una heredad de tierras y un prado que en término de Tordesillas perteneció al Convento de Dominicos de la misma, consta de 4 pedazos, que hacen 7 higuadas 133 estadales, no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse: y vale en venta segun la tasacion pericial 1,358 rs. No tiene cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente ha sido valuada; en el concepto que el importe en que se remate ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca. Valladolid 27 de Diciembre de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1256.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una tierra en término de Matilla de los Caños que perteneció al Convento del Carmen Calzado de esta Ciudad, tasada en 2,400 rs., y rematada en 3,005.

Una heredad de tierras en término de Rodilana que perteneció al Convento de San Bartolomé de Medina, tasada en 4,140 rs., y rematada en 9,000.

Otra id. en término de Berceuelo que perteneció al Convento de Dominicos de Tordesillas, tasada en 2,160 rs., y rematada en 2,840.

Otra id. en término de Villavieja que perteneció al Convento del Carmen Calzado de esta Ciudad, tasada en 540 rs., y rematada en 555.

Una bodega y mitad de un lagar en San Miguel del Pino, que perteneció al Secuestro de Don Remigio Tiedra, tasada en 2,350 rs., y rematada en 7.000

Una heredad de tierras en término de Villamarciel que perteneció al mismo Secuestro, tasada en 9,490 rs., y rematada en 30,000.

Otra id. en término de Matilla de los Caños que perteneció al Colegio de San Gregorio de esta Ciudad, tasada en 2,160 rs., y rematada en 3,005.

El dominio directo de un foro de 8 fanegas 9 celemines de trigo en favor de la Cartuja de Aniago, capitalizado en 14,000 rs. y rematado en la misma cantidad.

El dominio directo de otro id. de 33 rs. en favor del Monasterio de San Benito de esta Ciudad, capitalizado en 2,200 rs., y rematado en lo mismo.

El dominio directo de otro id. de 130 rs. en favor del Convento de Premostratenses de id., capitalizado en 8,666 rs. 23 mrs., y rematado en la misma cantidad.

Una heredad de tierras en término de Valdestillas que perteneció al Colegio de Ex-Jesuitas de esta Ciudad, tasada en 4,393 rs., y rematada en 4,400.

Lo que se anuncia al público en conformidad de lo prevenido por el artículo 38 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Diciembre de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de segundo remate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 12 de Enero de once á once y cuarto.

Escribano Gonzalez.

Dos pedazos de viña en término de Pesquera de Duero que pertenecieron al convento de Premostratenses de Retuerta; de cabida de una aranzada 350 cepas: valen de renta anual 42 rs.; y en venta segun la tasacion pericial 394 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,260. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once media.
Escribano Herrero.

Una heredad de tierras en término de Peñafiel que perteneció al Convento de Dominicos de dicha villa; consta de 3 pedazos, que hacen 5 obradas 70 estadales; vale de renta anual 4 fanegas de cebada y 100 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 563 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,440. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Cabrejas.

El dominio directo de un foro de una fanega 6 celemines 3 cuartillos de trigo anuales impuesto sobre una tierra en Pozaldez, que paga Guillermo y Manuel Perez al Convento del Carmen Calzado de Medina, el cual valuado el trigo á 24 rs. fanega importa 37 rs. 17 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,500 rs. vn.

Id. de doce menos cuarto á doce.
El mismo Escribano.

El sitio y cimientos de un lagar y bodega que en término de Tordesillas perteneció al Priorato de Aslua, frente del mismo Priorato: su figura es un trapecio de 2,052 pies; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 200 rs. No tiene cargas.

Id. de doce á doce y cuarto.
Escribano Lopez Barban.

El dominio directo de un foro de una fanega 7 celemines 3 cuartillos de trigo anuales en favor del Convento del Carmen Calzado de Medina, impuesto sobre tierras en Rueda, que paga Doña María Jacoba Nuñez, de la misma vecindad, que valuado el trigo á 24 rs. fanega importará 39 rs. 17 mrs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 2,633 rs. 10 mrs. vn.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
Escribano Cospedal.

El dominio directo de otro id. de 40 rs. 8 mrs. anuales impuesto sobre tierras en Valoria, que pagan los herederos de Pedro Ramos al Monasterio de Palazuelo, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado en 2,682 rs. 10 mrs. vn.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas anunciadas; en el concepto que el importe que se remate se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radican las fincas. Valladolid 27 de Diciembre de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.